

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Isabel Ruiz Sierra, contra "Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 90 de 2009, se ha acordado citar a "Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Servicios Integrales La Amistad, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.843/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 239 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Lorenzo Estacio, contra la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 343 de 2009

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
Habiendo visto don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 24 de esta ciudad, los presentes autos número 239 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Lorenzo Estacio, asistido por la letrada doña Laura de Gregorio González, y de otra, como demandada, la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", que no comparece pese a es-

tar citada en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Luis Lorenzo Estacio, frente a la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar como condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 13.512,07 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de demora sobre la referida cantidad descontados para este último cálculo los importes reclamados en concepto de plus de transporte. En cuanto a las cuantías que se hayan podido devengar hasta la celebración del juicio, se declara no haber lugar a las mismas, toda vez que no se incluyeron en la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada condenada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social número 24, número de identificación: 0030/1143/45/2522, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.352/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 240 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Meca Samaniego, contra la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 344 de 2009

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
Habiendo visto don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 24 de esta ciudad, los presentes autos número 240 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Enrique Meca Samaniego, representado por la letrada doña Laura de Gregorio González, y de otra, como demandada, la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Enrique Meca Samaniego, frente a la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo condenar como condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 11.057,45 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de demora sobre la referida cantidad descontados para este último cálculo los importes reclamados en concepto de plus de transporte. En cuanto a las cuantías que se hayan podido devengar hasta la celebración del juicio, se declara no haber lugar a las mismas, toda vez que no se incluyeron en la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada condenada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social número 24, número de identificación: 0030/1143/45/2522, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-